

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA UNION

DECRETO por el que se adicionan un inciso n) al numeral 1, y un inciso f) al numeral 2 al artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Congreso de la Unión.

EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ADICIONAN UN INCISO N) AL NUMERAL 1, Y UN INCISO F) AL NUMERAL 2 AL ARTÍCULO 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo Único.- Se adicionan un inciso n), recorriéndose el subsecuente en su orden, al numeral 1, y un inciso f) al numeral 2 al artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTICULO 113.

1. ...

a) a l) ...

m) Emitir las normas administrativas internas, en el ámbito de sus atribuciones, que estime convenientes para regular su funcionamiento, las cuales deberán ser previamente sancionadas por la Mesa Directiva;

n) Ejercer las funciones, competencias y atribuciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados que se establecen en las leyes de la materia, y

ñ) ...

2. ...

a) a c) ...

d) Subcontraloría de Evaluación de la Gestión Parlamentaria;

e) Coordinación de Auditoría a Grupos Parlamentarios, y

f) Unidad de Anticorrupción y Transparencia.

3. ...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 23 de junio de 2025.- Sen. **Gerardo Fernández Noroña**, Presidente.- Rúbrica.- Dip. **Sergio Carlos Gutiérrez Luna**, Presidente.- Rúbrica.- Sen. **Julieta Andrea Ramírez Padilla**, Secretaria.- Rúbrica.- Dip. **Nayeli Arlen Fernández Cruz**, Secretaria.- Rúbrica.